CONSOLIDADO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CCENEG-049-01-2021

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el presente documento da respuesta a las observaciones recibidas al **Proyecto de Pliego de Condiciones** en concordancia a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 y el cronograma establecido para tal fin en la plataforma del SECOP II para el proceso licitatorio **CCENEG-049-01-2021** publicado el día 23/07/2021.

En ese sentido, se procede a dar respuesta a las observaciones que en orden cronológico fueron remitidas para el proceso de selección en cuestión.

De igual forma, si la observación genera un cambio en uno o más documentos, estos serán cargados en su versión definitiva garantizando la integralidad de los documentos del proceso de selección.

Para los fines prácticos de este documento, se entenderá el pronunciamiento de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en adelante como Colombia Compra Eficiente y/o CCE, por sus siglas.

Se invita a todos los interesados en el proceso, a verificar nuevamente la oferta económica definitiva, la cual fue depurada y verificada por Colombia Compra Eficiente atendiendo los comentarios realizados por los interesados.

Señores interesados, tenga en cuenta que la totalidad de las observaciones fueron tomadas integralmente en el orden de llegada a través de la plataforma, y en ese sentido, se invita a revisar sus propias observaciones, así como el Pliego de Condiciones definitivo, toda vez que se pueden generar observaciones por uno o más interesados que impliquen varios cambios al final de la verificación por parte de la Entidad en su orden secuencial.

[Espacio en blanco]

INTRODUCCIÓN **1**

1. RESPUESTAS RECIBIDAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN **3**

1.1. ADIELA DE LOMBANA S.A. – 01/08/2021 A LAS 11:57:46 AM 3
1.2. ARINTIA GROUP S.A.S. – 05/08/2021 A LAS 11:49:12 AM 5
1.3. ARINTIA GROUP S.A.S. – 05/08/2021 A LAS 3:16:49 PM 6
1.4. LA GRAN FERRETERÍA S.A.S. – 06/08/2021 A LAS 12:52:15 PM (USUARIO HÉCTOR MARIO SUAREZ LONDOÑO) 8
1.5. LEGALIZARTE S.A.S. – 06/08/2021 A LAS 3:39:26 P.M. 14
1.6. INVESAKK S.A.S. – 06/08/2021 A LAS 4:36:36 PM 18
1.7. FERRETERÍA FORERO S.A.S. – 06/08/2021 A LAS 4:49:51 PM 23
1.8. JEM SUPPLIES S.A.S. – 06/08/2021 A LAS 5:59:41 PM 27
1.9. MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S. – 06/08/2021 A LAS 7:31:04 PM 33

2. RESPUESTAS RECIBIDAS DE FORMA EXTEMPORÁNEA AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN **39**

2.1. ARINTIA GROUP S.A.S. – 17/08/2021 A LA 1:54:53 PM 40

[Espacio en blanco hasta el siguiente título]

1. RESPUESTAS RECIBIDAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. ADIELA DE LOMBANA S.A. – 01/08/2021 a las 11:57:46 AM

Observación No. 1:

> *"PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. PUNTAJE POR CRITERIO SOCIAL - FORMATO 9-B 6.3. página 52.*
>
> *La regla establece dos condiciones que son contrarias 1. Para el otorgamiento del puntaje solicita al proponente la posibibilidad en futuro el compromiso de vincular a la población definida en el pliego 2. En la descripción contenida en la tabla 12, sostiene "que cuente" hace alusión que se cuenta con algo desde la actualidad, ante dicha situación, para efectos de contar con un mayor valor por dinero, un valor agregado alineadas con las compras públicas socialmente responsables como una mirada diferenciadora en las compras públicas, solicitamos respetuosamente considerar la posibilida d que solo se calificará al proponente que al momento de presentar la propuesta tenga al momento en su planta de nómina vinculadas a ese tipo de personas y rechazar la posibilidad de una carta de compromiso." (sic.)*

Respuesta CCE:

De acuerdo con la observación realizada, se **ACEPTA** la sugerencia realizada y se realiza el siguiente cambio en cuanto al puntaje por criterio social:

> *"El Proponente que **cuente** en su personal (sin importar la modalidad o forma de contratación o vinculación) grupos poblacionales como son: (…)"* (negrilla y subraya como modificación realizada).

De igual forma, este cambio se ve reflejado en el Formato 9-B, realizando los siguientes ajustes:

> "Mediante el presente formato, **acredito** que como puntaje por criterio social según lo establecido en el pliego de condiciones para el factor en mención lo hago a través de:
>
> (…)

Y que **cuento con la vinculación desde el momento de la presentación de la oferta de la cantidad de personal indicado,** para los fines del caso adjunto la siguiente documentación: (…)" (Negrilla y subraya como modificación realizada).

Observación No. 2:

"PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. CAPACIDAD JURÍDICA 4.1. página 33

Solicitud de aclaración para cumplir con el requisito se deben cumplir en forma concomitante o basta con cumplir con algunas de ellas en el registro mercantil a continuación se relacionan las actividades que se anotan en el pliego de condiciones: 1. Compraventa, comercialización, distribución o compraventa y/o suministro de materiales de ferretería en general. 2. Compraventa, comercialización, distribución o compraventa y/o suministro de materiales para estructuras, edificación, construcción y obras civiles."

Respuesta CCE:

En relación con la observación realizada, se **ACLARA** que en cuanto la acreditación de la capacidad jurídica el proyecto de pliego de condiciones establece en el último párrafo de la página 33:

"Cuando un Proponente plural presenta Oferta, ***todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación****, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa."* (negrilla y subraya fuera de texto).

Por tal motivo, todos los integrantes de las figuras asociativas deberán contar con las dos actividades como parte de su objeto social o como actividad conexa.

Observación No. 3:

"PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. Vinculación de un Aliado Estratégico – Formato 13-B 4.4.2. página 48

Solicitud de aclaración el aliado estratégico puede ser un integrante del Consorcio o Unión Temporal"

Respuesta CCE:

Colombia Compra Eficiente **ACLARA** que el aliado estratégico en la región, o regiones, a las cuales se presente propuesta puede ser uno de los integrantes de la figura asociativa. Ya que se propende por contar con la vinculación de un aliado estratégico que sea de la región a la cual se presenta propuesta, y que al mismo tiempo genere un valor agregado y un impacto en el desarrollo del proceso, por tal motivo, bajo las condiciones que configuran una figura asociativa en cuanto a unir esfuerzos para presentar propuesta.

Dicho lo anterior, se realiza la siguiente nota en el numeral 4.4.2.:

> *"**Nota:** Para el caso de figuras asociativas, el aliado estratégico podrá ser uno de los integrantes que la conforman."*

1.2. ARINTIA GROUP S.A.S. – 05/08/2021 a las 11:49:12 AM

Observación No. 1:

> *"Documento observado: Prepliego de condiciones*
> *- Título: DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO*
> *- Numeral: 2.3 Tiempos de entrega*
> *- Página del documento: 27*
> *- Y la observación al respecto: Respetuosamente solicitamos que los tiempos de entrega, sean ampliados para las regiones 1 y 6, ello fundado en que los términos de logística, desplazamiento, zarpe y atraque de los barcos que llegan al puerto (para el caso de San Andres y Providencia y Leticia Amazonas) para el suministro de los insumos, es más compleja que situaciones de otro tipo y por ello es oportuno solicitar que este plazo se extienda a 30 días hábiles en la entrega de los bienes, de esta manera se considera un plazo plausible que los futuros adjudicatarios podemos cumplir sin detrimento de los términos que fije el AMP en este sentido."*

Respuesta CCE:

De acuerdo con la observación realizada, se **ACEPTA** y se realiza el cambio de 20 días hábiles, por 30 días hábiles.

Observación No. 2:

> *"Documento observado: Prepliego de condiciones*
> *- Título: REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN*
> *- Numeral: 4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal*
> *- Página del documento: 36*

- Y la observación al respecto: Respetuosamente solicitamos que, respecto del objeto social, se incluya la excepción que le corresponde a las personas Jurídicas de tipo Societario Sociedad por Acciones Simplificadas, regulada en la Ley 1258 de 2008 que en su artículo 5, Numeral 5 dispone:

(…) "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.".

En tal sentido, se solicita se aclare que el objeto social de la persona jurídica y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica, excepto en casos de SAS, en donde no es requisito adecuación similar al objeto contractual."

Respuesta CCE:

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- se permite manifestar que las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) que se presente a este proceso de selección no están obligadas a tener en su objeto social las actividades relacionadas con el objeto de dicho proceso, sin embargo, es pertinente mencionar que en su objeto social si deberá estar consignado que dicha sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

En ese sentido, considerando que la Ley se encuentra por encima del pliego de condiciones, esta situación aplicará para el caso de las sociedades por acciones simplificadas, sin que sea necesario hacer una modificación a los documentos del proceso dando esta claridad.

1.3. ARINTIA GROUP S.A.S. – 05/08/2021 a las 3:16:49 PM

Observación No. 1:

"Documento observado: Prepliego de condiciones
- Título: REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN
- Numeral: 4.3.2 Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes - RUP

- Página del documento: 47
- Y la observación al respecto: El prepliego registra la siguiente condición: "Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su RUP, los contratos con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia", respetuosamente, solicitamos que se aclare que respecto de la experiencia, CCE acepte que los proponentes alleguen certificado de experiencia, orden de compra o acta de liquidación, pues de la lectura de la condición, pareciera que para efectos de acreditar la experiencia, se debe adjuntar "contratos", sin embargo se debe aclarar que para efectos de experiencia, es viable acreditar la experiencia con: certificado de experiencia, orden de compra o acta de liquidación, en ese sentido pedimos aclarar dicho alcance."

Respuesta CCE:

Sobre el particular, se **ACLARA** que los contratos con los cuales se pretende acreditar las condiciones de experiencia, son aquellos que se encuentran registrados en el RUP, y de igual forma, considerando que los códigos del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel permiten validar la experiencia para el presente proceso de selección, no es necesario verificar información adicional a través de documentos soporte como certificaciones, contratos, actas de liquidación ni ningún otro documento diferente al RUP del Proponente.

En ese orden de ideas, los códigos mediante los cuales se podrá acreditar la experiencia son los establecidos en el numeral 4.3. del pliego de condiciones:

- *Ferretería en general (UNSPSC 31162800).*
- *Ferretería eléctrica suministros (UNSPSC 39121700).*
- *Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles (UNSPSC segmento 30).*

Considerando que el segmento 30 del clasificador de bienes y servicios y servicios contempla el gran grupo de elementos que conforman los materiales de construcción, se establece de forma general, y podrá ser acreditado con cualquier código hasta el tercer nivel que se encuentre bajo ese segmento.

Por tal motivo, el RUP es más que suficiente para verificar los requisitos de experiencia bajo los códigos establecidos.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

1.4. LA GRAN FERRETERÍA S.A.S. – 06/08/2021 A LAS 12:52:15 PM (USUARIO HÉCTOR MARIO SUAREZ LONDOÑO)

Observación No. 1:

> *"**En relación al Numeral 4.4.2 Vinculación de un Aliado Estratégico – Formato 13-B, página 48 del Proyecto de Pliego de Condiciones**, se requiere saber si este aliado estratégico es obligatorio en los casos en que el proponente solo se presente a una región y que esta sea en la que tiene su domicilio principal. También se hace necesario saber si el aliado puede estar ubicado en el mismo departamento del proponente, pero en distinto Municipio. Referente a que "El aliado estratégico deberá hacer parte en la ejecución de las diversas órdenes de compra para la región en particular", se solicita se aclare de qué manera se beberá hacer parte dicho aliado y como se demostrará o verificará, así mismo si se debe hacer parte en todas las ordenes de compra o solo en las que se encuentren cercanas a su ubicación y también aclarar que se puede no utilizar al aliado en ocasiones así este se encuentre cercano a punto de ejecución, ya que en algunas ocasiones el proponente puede coordinar los suministros desde su propio establecimiento de comercio y directamente con las fábricas, lo cual genera reducción de costos y agilidad para la entrega, por lo tanto, se solicita se aclaren particularmente todas las opciones de utilización del aliado estratégico en las órdenes de compra."*

Respuesta CCE:

Sobre el particular, Colombia Compra Eficiente **ACLARA** y **MODIFICA** los siguientes aspectos:

- En los casos en los cuales el Proponente se presente a una única región el aliado estratégico no será de carácter obligatorio, siempre y cuando el Proponente se encuentre ubicado en alguno de los departamentos que conforman dicha región y en tal sentido serán modificados los documentos del proceso dando dicha claridad.

- El aliado estratégico será obligatorio para los Proponentes que presenten propuesta a más de una región, y este deberá encontrarse en una ciudad o municipio diferente al cual se encuentre el Proponente, indistintamente que sea en el mismo departamento, o en otro diferente de la misma región, situación que será aclarado en los documentos del proceso.

El aliado estratégico se contará a partir de la segunda región en la cual el Proponente NO se encuentre ubicado, es decir, si el Proponente se encuentra en la región 1, y se presenta a la 2, 4 y 5, será para las regiones 2, 4 y 5 que deberá acreditar el aliado estratégico.

- El aliado estratégico deberá ser partícipe por lo menos una vez al año, para las órdenes de compra en las cuales el futuro Proveedor tenga colocadas. Para tal fin, todos los Proveedores adjudicados deberán informar los primeros **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** del mes de julio y de febrero, el reporte en el cual se demuestre el apoyo del aliado estratégico con sus respectivos soportes.

  En el caso en el cual el Proveedor por algún motivo, en alguno de los años de vigencia del acuerdo marco de precios no cuente con ninguna orden de compra colocada a su favor, deberá hacer el reporte mencionando dicha situación.

  Estas condiciones serán establecidas como obligaciones contractuales en la minuta del Acuerdo Marco.

- Finalmente, se aclara que el aliado estratégico fue concebido con la finalidad de apoyar la ejecución de las diferentes órdenes de compra, y que como mínimo sea empleado una vez al año en la ejecución de las diversas órdenes de compra, sin perjuicio de que su dedicación sea mayor según el desempeño que presente como un aliado con el futuro Proveedor del acuerdo marco de precios.

Observación No. 2:

> *"**Respecto al Numeral 6.1.1 Forma de evaluación de la oferta económica, página 50 del Proyecto de Pliego de Condiciones**, la entidad indica que "Se tomará el valor total por concepto de puntaje de la oferta económica, y se dividirá proporcionalmente en la cantidad de ítems de mayor relevancia establecidos, de tal forma que el puntaje será asignado por cada ítem", pero al revisar la información del proceso no se identificaron los ítems de mayor relevancia establecidos, solo se identifico el anexo 10 con 7270 items, por lo que se hace necesario se indique si efectivamente existen algunos items que serán catalogados como de mayor relevancia o si el puntaje es por cada ítem y para la totalidad de los mismos."*

Respuesta CCE:

Colombia Compra Eficiente **ACLARA** que los ítems de mayor relevancia, son la totalidad de elementos que se encuentran listados en el Formato 10 – Oferta Económica, por tal motivo, se realizará la asignación de puntaje por cada uno de estos ítems. De igual forma, es importante precisar que el listado de ítems que conforman la oferta económica corresponden a los de mayor relevancia para procesos de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, y que a su vez pueden ser requeridos de forma generalizada por más de una Entidad Estatal.

No obstante, previendo que pueden requerirse de elementos que no se encuentren listados en el catálogo de referencia, se consideró un mecanismo para que las Entidades Compradoras puedan indicar otros elementos que hacen parte de los materiales de construcción y de ferretería para que sean cotizados por los Proveedores vinculados al acuerdo marco.

Teniendo en cuenta la observación realizada, se aclarará que los ítems de mayor relevancia corresponden a cada uno de los listados en la oferta económica.

Observación No. 3:

> *"**Frente al Numeral 6.2.1 Factor Técnico No. 1 – Puntos de venta adicionales en la región – Formato 9-A, página 51 del Proyecto de Pliego de Condiciones**, se hace necesario saber si los puntos físicos pueden estar ubicados en el mismo departamento del proponente, pero en distinto Municipio. Referente a que "El punto adicional ofertado deberá hacer parte en la ejecución de las diversas órdenes de compra para la región en particular", se solicita se aclare de qué manera se beberá hacer parte dicho punto y como se demostrará o verificará, así mismo si se debe hacer parte en todas las órdenes de compra o solo en las que se encuentren cercanas a su ubicación y también aclarar que se puede no utilizar estos puntos en ocasiones así estos se encuentren cercanos al lugar de ejecución, ya que en algunas ocasiones el proponente puede coordinar los suministros desde su propio establecimiento de comercio y directamente con las fábricas, lo cual genera reducción de costos y agilidad para la entrega, por lo tanto, se solicita se aclaren particularmente todas las opciones de utilización de los puntos físicos en las órdenes de compra."*

Respuesta CCE:

En relación con la observación presentada, se realiza la siguiente modificación y aclaraciones:

- Se elimina la última viñeta que mencionaba que los puntos deberán hacer parte de la ejecución. Ya que será el futuro Proveedor del acuerdo marco quien emplee según su criterio y necesidad dichos puntos para lograr optimizar la compraventa y/o suministro de estos elementos.

- Se aclara que los puntos no podrán estar ubicados en la misma ciudad o municipio, pero si en el mismo departamento.

Observación No. 4:

> *"**En el Numeral 6.4 Puntaje por Criterio Social – Formato 9-B en la tabla No. 12 Puntaje por criterio social, página 52 del Proyecto de Pliego de Condiciones**, se indica que: Punto adicional en la región que cuente con más de 30%,40% o 50% del personal en ciertas condiciones, por lo que genera la duda si esta circunstancia será verificada en el proponente directamente o en sus aliados estratégicos y puntos físicos de venta adicionales, por lo tanto, es necesario se aclare este aspecto a fin poder saber cómo acreditar el requisito. En relación, a la posibilidad de contar a las mujeres tanto por ser mujer como por ser menor de 28 años o mayor de 60, se solicita se aclare si lo que se puede hacer es contarla en dos veces, ejemplo (si tenemos 8 mujeres en la empresa y cinco son menores de 28 años, entonces en realidad tendríamos 13 para comparar frente al total de empleados de 32, obteniendo en este caso un porcentaje de 40.6%)."*

Respuesta CCE:

Teniendo en cuenta lo observado, se realizó el siguiente ajuste en la tabla 12:

Opción	Condición	Puntaje
1	**Proponente** que cuente con más del 30% de jóvenes o mujeres o adultos.	3
2	**Proponente** que cuente con más del 40% de: 1) jóvenes y mujeres; 2) jóvenes y adultos; 3) mujer y adulto.	7
3	**Proponente** que cuente con más del 50% de jóvenes, mujeres y adultos.	10

Indicando que la condición será verificada para el Proponente, y no para el punto adicional.

Observación No. 5:

> *"**En cuanto al Numeral 6.4 Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 9-C, página 53 del Proyecto de Pliego de Condiciones**, la entidad indica que: "Por tal motivo, para el proponente que acredite que cuenta con*

al menos un (1) bien inscrito y vigente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) que corresponda efectivamente a un material de construcción y/o ferretería para cada una de las regiones que se presente, será acreedor del puntaje por bienes nacionales. Para tal fin, el proponente que quiera acreditar este requisito deberá contar con la publicación del registro a través del (VUCE) previo al momento del cierre del proceso de selección, así mismo deberá allegar copia del Registro en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la cual será verificada por parte de Colombia Compra Eficiente", al respecto se solicita se aclare como se cumpliría este requisito para los casos en los cuales los proponentes no sean productores o fabricantes de ningún bien nacional, ya que solo son comercializadores de materiales de construcción y ferretería como es la situación de las empresas ferreteras como la nuestra, por lo que no contaríamos con el registro VUCE requerido en este numeral, o informar si dicho registro se puede tramitar a nuestro nombre así no seamos productores o fabricantes de los bienes o sí se puede solicitar èste registro a nuestros proveedores fabricantes nacionales y con ello cumplir el requisito exigido para la obtención de los puntos de este componente de estimulo a la Industria Nacional."

Respuesta CCE:

En relación con la observación realizada, se aclara que el Decreto 2680 de 2009 "por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales" establece las condiciones bajo las cuales se considera un bien como nacional, los cuales corresponden a:

- Bienes totalmente obtenidos.
- Bienes elaborados con materiales nacionales.
- Transformación sustancial.

En ese orden de ideas se recomienda revisar las condiciones establecidas en el Decreto 2680 de 2009, lo dispuesto por el Ministerio de Comercio y el VUCE para poder contar con el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN).

No obstante, se **ACLARA** que para el presente proceso de selección, por tratarse de un proceso de adquisición de bienes, se establece la forma de asignación de puntaje por bienes nacionales a través del RPBN, el cual podrá ser acredita a nombre propio por el Proponente, o a través de alguno de los proveedores que le suministran los materiales de construcción y ferretería.

Con la finalidad de dar mayor claridad al respecto, se incluyó el siguiente apartado al final del numeral 6.4.1.1.:

> *"Considerando que se trata de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, el bien que cuente con RPBN puede estar a nombre del Proponente o de uno de sus proveedores que le suministran los elementos. En este último caso, se deberá allegar como documento adicional una certificación o constancia en la que se demuestre la existencia de la relación comercial entre el proveedor y el Proponente."*

Observación No. 6:

> *"**En la Nota 4 del Formato 10 Oferta Económica – Archivo en Excel**, se indica que: "El valor ofertado para cada ítem y región no contempla los costos de distribución, ya que este valor será diligenciado y cotizado por los Proveedores en el Formulario de Cotización en la operación secundaria (ejecución del AMP) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano", en dicha nota se entiende que el valor a ofertar es el precio en que se vendería cada articulo en el mostrador de nuestro establecimiento de comercio, es decir, sin tener en cuenta los gastos adicionales que conlleva la entrega de los artículos en la obra como son (Cargue, transporte y descargue), por lo que se solicita se confirme si es así como se esta indicando.*
>
> *No obstante, en otra parte del formato 10 se indica que: "Valor ofrecido para la respectiva región (el valor incluye los costos de distribución ni el IVA)", por lo que se evidencia una contrariedad entre la nota 4 y lo indicado en este párrafo, ya que no se tiene claridad si se debe o no incluir el costo de distribución en el valor ofertado y si dicho valor debe incluir IVA o no, por lo tanto, se solicita se aclare esta situación indispensable para determinar el valor a oferta por cada ítem."*

Respuesta CCE:

En atención a la observación realizada en donde se evidencia una inconsistencia entre la Nota 4 del Formato 10, y las indicaciones que posee el mismo documento, se realizó la siguiente modificación:

- Se eliminó la nota 4 del Formato 10 – Oferta económica.
- Se aclararon las indicaciones de la celda D23 de la siguiente manera:

"Valor ofrecido para la respectiva región (el valor incluye los costos de distribución y asociados a estos. NO incluye el valor del IVA)"

Por tal motivo, se **ACOGE** el comentario y se ajustó el formato de oferta económica, indicando que el precio ofertado para cada ítem según en la región en la cual se presenta el cual incluye los costos de distribución y demás asociados. Se aclara que el valor NO incluye el IVA, ya que este será calculador en la operación secundaria o ejecución del acuerdo marco.

Observación No. 7:

*"**Referente a los items que conforman la oferta económica**, se solicita se informe si obligatoriamente se deben cotizar todos los items ya que son demasiados (7270) y hay una gran parte de ellos que no son de uso tan frecuente y por ende no se comercializan o se comercializan muy poco por parte de las empresa ferreteras, lo cual ocasiona que no se tenga un dato real y actual de su costo, por lo que los proponentes no podrían determinar un valor real de algunos de los items generando distorsión en los mismos, ya que se limitarían a colocar el precio informado por otro tercero pero que al no haber efectivamente realizado la compra del mismo en anteriores veces no se tendría certeza sobre su costo."*

Respuesta CCE:

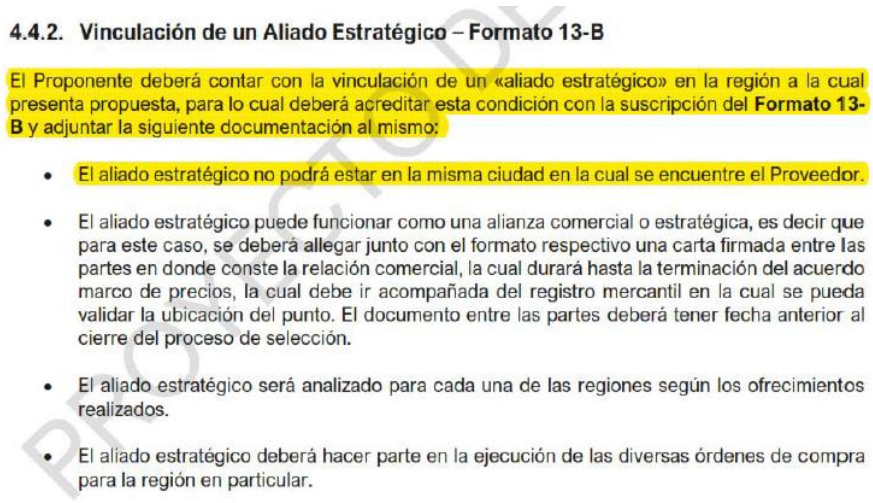
En relación con lo observado, Colombia Compra Eficiente producto de lo indicado por otros interesados en cuanto a los diferentes ítems establecidos verificará, analizará y determinará cuales deben ser eliminados, o si por el contrario, no haya modificación alguna. Esto considerando que por parte del observante no se realiza una sugerencia puntual de cuáles son los ítems que no son de común adquisición para poder tomar una decisión al respecto.

1.5. LEGALIZARTE S.A.S. – 06/08/2021 A LAS 3:39:26 P.M.

Observación No. 1:

"En el documento de proyecto de pliegos AMP en la página 48, en el numeral 4.4.2 Vinculación de un Aliado Estratégico – Formato 13B, hace referencia: "al aliado estratégico en la región a la cual presento propuesta, el cual puede funcionar como una alianza comercial o estratégica."

Atendiendo este fragmento, quisiera saber si por ejemplo me presento a la Región 4, que está conformada por 7 departamentos, ¿puedo tener un solo aliado estratégico o aliado comercial que atienda a toda la región? Y siendo así, si me presento a todas las 6 regiones, tengo que presentar 6 aliados correspondiente uno para cada región?.



4.4.2. Vinculación de un Aliado Estratégico – Formato 13-B

El Proponente deberá contar con la vinculación de un «aliado estratégico» en la región a la cual presenta propuesta, para lo cual deberá acreditar esta condición con la suscripción del **Formato 13-B** y adjuntar la siguiente documentación al mismo:

- El aliado estratégico no podrá estar en la misma ciudad en la cual se encuentre el Proveedor.
- El aliado estratégico puede funcionar como una alianza comercial o estratégica, es decir que para este caso, se deberá allegar junto con el formato respectivo una carta firmada entre las partes en donde conste la relación comercial, la cual durará hasta la terminación del acuerdo marco de precios, la cual debe ir acompañada del registro mercantil en la cual se pueda validar la ubicación del punto. El documento entre las partes deberá tener fecha anterior al cierre del proceso de selección.
- El aliado estratégico será analizado para cada una de las regiones según los ofrecimientos realizados.
- El aliado estratégico deberá hacer parte en la ejecución de las diversas órdenes de compra para la región en particular.

Respuesta CCE:

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas previamente por otros interesados en el proceso de selección, fueron realizados los siguientes ajustes en cuanto al numeral 4.4.2. del pliego de condiciones:

- En los casos en los cuales el Proponente se presente a una única región el aliado estratégico no será de carácter obligatorio, siempre y cuando el Proponente se encuentre ubicado en alguno de los departamentos que conforman dicha región y en tal sentido serán modificados los documentos del proceso dando dicha claridad.

- El aliado estratégico será obligatorio para los Proponentes que presenten propuesta a más de una región, y este deberá encontrarse en una ciudad o municipio diferente al cual se encuentre el Proponente, indistintamente que sea en el mismo departamento, o en otro diferente de la misma región, situación que será aclarado en los documentos del proceso.

  El aliado estratégico se contará a partir de la segunda región en la cual el Proponente NO se encuentre ubicado, es decir, si el Proponente se encuentra en la región 1, y se

presenta a la 2, 4 y 5, será para las regiones 2, 4 y 5 que deberá acreditar el aliado estratégico.

- El aliado estratégico deberá ser partícipe por lo menos una vez al año, para las órdenes de compra en las cuales el futuro Proveedor tenga colocadas. Para tal fin, todos los Proveedores adjudicados deberán informar los primeros **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** del mes de julio y de febrero, el reporte en el cual se demuestre el apoyo del aliado estratégico con sus respectivos soportes.

  En el caso en el cual el Proveedor por algún motivo, en alguno de los años de vigencia del acuerdo marco de precios no cuente con ninguna orden de compra colocada a su favor, deberá hacer el reporte mencionando dicha situación.

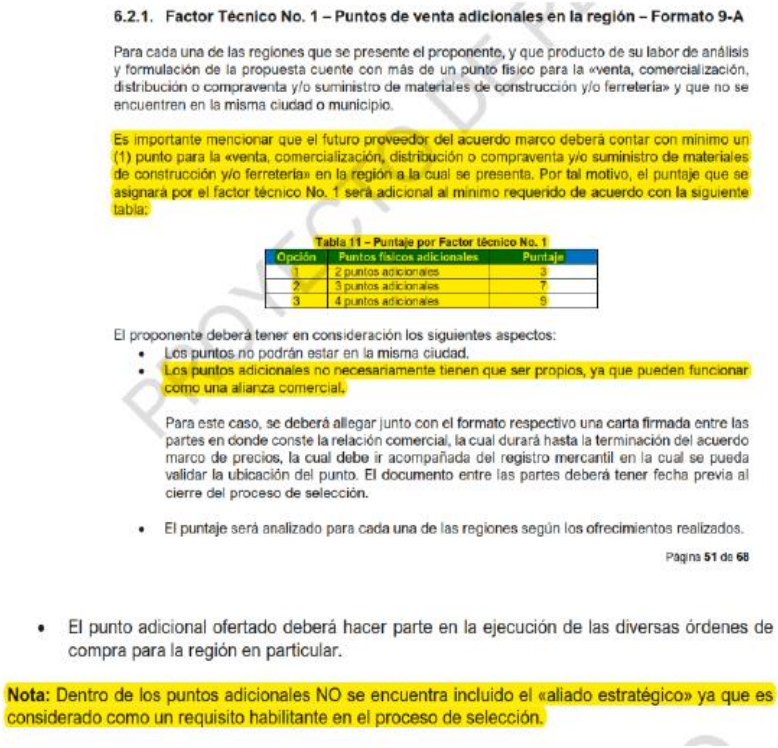
  Estas condiciones serán establecidas como obligaciones contractuales en la minuta del Acuerdo Marco.

- Finalmente, se aclara que el aliado estratégico fue concebido con la finalidad de apoyar la ejecución de las diferentes órdenes de compra, y que como mínimo sea empleado una vez al año en la ejecución de las diversas órdenes de compra, sin perjuicio de que su dedicación sea mayor según el desempeño que presente como un aliado con el futuro Proveedor del acuerdo marco de precios.

Adicionalmente, con la finalidad de dar respuesta a la pregunta puntual, si un Proponente decide presentarse a 6 regiones, deberá presentar 5 aliados estratégicos para las 5 regiones adicionales a la cual se encuentre físicamente.

Observación No. 2:

> *"En el documento de proyecto de pliegos AMP en la página 51, en el numeral 6.2.1 Factor Técnico No. 1 Puntos de venta adicionales en la región – Formato 9 -A, dice que los puntos de venta no necesariamente tienen que ser propios y que se pueden acreditar con una alianza comercial debidamente suscrita. Sin embargo, este numeral señala que este requisito no se acredita con los aliados estratégicos y/o comerciales señalados como requisitos habilitantes, situación que genera confusión ya que los términos utilizados encuentran similitud, y son utilizados para la acreditación de requisitos habilitantes.*



6.2.1. Factor Técnico No. 1 – Puntos de venta adicionales en la región – Formato 9-A

Para cada una de las regiones que se presente el proponente, y que producto de su labor de análisis y formulación de la propuesta cuente con más de un punto físico para la «venta, comercialización, distribución o compraventa y/o suministro de materiales de construcción y/o ferretería» y que no se encuentren en la misma ciudad o municipio.

Es importante mencionar que el futuro proveedor del acuerdo marco deberá contar con mínimo un (1) punto para la «venta, comercialización, distribución o compraventa y/o suministro de materiales de construcción y/o ferretería» en la región a la cual se presenta. Por tal motivo, el puntaje que se asignará por el factor técnico No. 1 será adicional al mínimo requerido de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 11 – Puntaje por Factor técnico No. 1

Opción	Puntos físicos adicionales	Puntaje
1	2 puntos adicionales	3
2	3 puntos adicionales	7
3	4 puntos adicionales	9

El proponente deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

- Los puntos no podrán estar en la misma ciudad.
- Los puntos adicionales no necesariamente tienen que ser propios, ya que pueden funcionar como una alianza comercial.

  Para este caso, se deberá allegar junto con el formato respectivo una carta firmada entre las partes en donde conste la relación comercial, la cual durará hasta la terminación del acuerdo marco de precios, la cual debe ir acompañada del registro mercantil en la cual se pueda validar la ubicación del punto. El documento entre las partes deberá tener fecha previa al cierre del proceso de selección.

- El puntaje será analizado para cada una de las regiones según los ofrecimientos realizados.

Página 51 de 68

- El punto adicional ofertado deberá hacer parte en la ejecución de las diversas órdenes de compra para la región en particular.

Nota: Dentro de los puntos adicionales NO se encuentra incluido el «aliado estratégico» ya que es considerado como un requisito habilitante en el proceso de selección.

Quiere decir esto, que adicional a los aliados de cada región para sustentar el requisito del Formato 13B debo tener otros aliados comerciales distintos a los presentados en este formato? O puedo soportar los mismos aliados estratégicos para los dos requisitos, tanto los del Formato 13B como del Formato 9A"

Respuesta CCE:

Colombia Compra Eficiente **ACLARA** que los puntos adicionales que serán objeto de ponderación son adicionales al aliado estratégico que resulta ser un criterio de tipo habilitante en el proceso de selección. No obstante, teniendo en cuenta la observación realizada por el interesado, se aclaró en el numeral 6.2.1 del pliego de condiciones que los puntos son adicionales al requisito mínimo técnico del aliado estratégico.

De igual forma, en la Tabla 11, se cambió el número de puntos de la siguiente manera:

Tabla 11 – Puntaje por Factor técnico No. 1

Opción	Puntos físicos adicionales	Puntaje
1	1 puntos adicionales	3
2	2 puntos adicionales	7
3	3 puntos adicionales	9

En ese orden de ideas, los aliados estratégicos son diferentes del punto físico adicional. El punto físico podrá ser, a modo de ejemplo, una sucursal o sede adicional que tenga el Proponente, y que se encuentre de forma adicional en la región a la cual presenta propuesta, pero serán independientes de los aliados estratégicos que trata el numeral 4.4.2.

1.6. INVESAKK S.A.S. – 06/08/2021 A LAS 4:36:36 PM

Observación No. 1:

"- Documento observado: Proyecto de pliegos AMP
- Título: Vinculación de un aliado estratégico
- Numeral: 4.4.2.
- Página del documento: 48
- Observación: En el proyecto de pliegos se establece: "El Proponente deberá contar con la vinculación de un «aliado estratégico» en la región a la cual presenta propuesta, para lo cual deberá acreditar esta condición con la suscripción del Formato 13-B y adjuntar la siguiente documentación al mismo…" permitir que la figura de "aliado estratégico" también se pueda acreditar con un establecimiento o sucursal propia, ubicada en la región en que se participe, debidamente registrada ante la cámara de comercio. Solicitamos aclarar el por qué de la exigencia del aliado estratégico cuando en el mismo proyecto de pliego también se exigen unos puntos físicos adicionales que se pueden suplir con un tercero a través de alianzas comerciales."

Respuesta CCE:

Colombia Compra Eficiente **ACLARA** la finalidad del aliado estratégico, el cual propende por fomentar la economía circular, el apoyo regional y la reactivación económica a través como un aliado para el Proveedor que resulte adjudicatario del futuro acuerdo marco de precios y que resulta ser un requisito habilitante. No obstante, producto de las observaciones realizadas por previos interesados en el proceso de selección, se realizaron aclaraciones en cuanto a la forma en que se acredita, y verificará su cumplimiento en la

ejecución del acuerdo marco, los cuales podrán ser verificados en los documentos finales publicados en la plataforma del SECOP II.

De igual forma, considerando el comentario realizado sobre el factor de ponderación que trata el numeral 6.2.1. del pliego de condiciones, se aclara que son adicionales y diferentes al aliado estratégico, por tal motivo se cuentan como puntos adicionales a este. Sin embargo considerando lo observado en cuanto pueda ser acreditado con sucursales del proponente. Por tal motivo, se establecieron dos condiciones de puntajes:

- La primera condición de ponderación que trata la tabla 11, establece el puntaje para los puntos adicionales que sean sucursales, propios o del integrante de figuras asociativas. Así como la cantidad de puntos adicionales que se encuentra enfocado a: 1, 2 o 3 adicionales.
- La segunda condición de ponderación es la establecida en la tabla 12, la cual indica un puntaje diferente al de la tabla 11, y se encuentra enfocado a puntos físicos adicionales como alianzas comerciales regionales, es decir, establecimientos distintos a los que posee el proponente que se presente al proceso de selección.

Finalmente, el aliado estratégico es un requisito habilitante, y los puntos adicionales son un factor de ponderación adicionales al aliado estratégico.

Observación No. 2:

> *"- Documento observado: Carta de Presentación de la Oferta*
> *- Título: N/A*
> *- Numeral: 5*
> *- Página del documento: 1*
> *- Observación: En el formato de carta de presentación de la oferta en el numeral 5, se hace referencia a la existencia de 2 segmentos por cada región (materiales de construcción y materiales de ferretería), lo que da a entender de la existencia de 2 anexos diferentes para cotizar en cada región, pero solo hay un único anexo a cotizar. Solicitamos a la Entidad dar claridad al respecto."*

Respuesta CCE:

Colombia Compra Eficiente, en relación con el Formato 1 – Carta de Presentación **AJUSTÓ** la tabla del numeral 5 de la siguiente manera:

[Indique si se presenta a la región (SI/NO)]

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Región	Presenta Propuesta (SI/NO)
1	[Si/No]
2	[Si/No]
3	[Si/No]
4	[Si/No]
5	[Si/No]
6	[Si/No]

Observación No. 3:

"- Documento observado: Proyecto de pliegos AMP
- Título: Factor Económico (Propuesta Económica)
- Numeral: 6.1. y 6.1.1.
- Página del documento: 49 y 50
- Observación: Solicitamos a la entidad especificar cuáles son los "ítems de mayor relevancia" Además, solicitamos que se especifique cual será el puntaje máximo que se le asignara a de cada ítem y cual es el mecanismo de formulación para asignar el puntaje al oferente."

Respuesta CCE:

Colombia Compra Eficiente **ACLARA** que los ítems de mayor relevancia, son la totalidad de elementos que se encuentran listados en el Formato 10 – Oferta Económica, por tal motivo, se realizará la asignación de puntaje por cada uno de estos ítems. De igual forma, es importante precisar que el listado de ítems que conforman la oferta económica corresponden a los de mayor relevancia para procesos de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, y que a su vez pueden ser requeridos de forma generalizada por más de una Entidad Estatal.

No obstante, previendo que pueden requerirse de elementos que no se encuentren listados en el catálogo de referencia, se consideró un mecanismo para que las Entidades Compradoras puedan indicar otros elementos que hacen parte de los materiales de construcción y de ferretería para que sean cotizados por los Proveedores vinculados al acuerdo marco.

Teniendo en cuenta la observación realizada, se aclarará que los ítems de mayor relevancia corresponden a cada uno de los listados en la oferta económica.

De igual forma, el numeral 6.1.1. establece y detalla el procedimiento mediante el cual se evaluará y asignará el puntaje por concepto de oferta económica, en donde el puntaje máximo por ítem corresponde a:

$$Puntaje\ máximo_{ítem} = \frac{Puntaje\ total\ por\ concepto\ de\ oferta\ económica}{número\ total\ de\ ítems\ en\ la\ oferta\ económica}$$

Ecuación que fue incluida en el numeral 6.1.1. para dar mayor claridad al respecto.

Observación No. 4:

> *"- Documento observado: Minuta AMP*
> *- Título: Actualización de Precios por TRM, IPC y cambios en la regulación tributaria*
> *- Numeral: Cláusula 9.1*
> *- Página del documento: 13*
> *- Observación: Solicitamos a la entidad se estudie la posibilidad de que la actualización de precios del catálogo también se pueda hacer por aumento en los precios de las materias primas para la fabricación de los productos a suministrar. Es importante, tener en cuenta que los precios internacionales de materias primas para la fabricación de diferentes materiales (pvc, acero, etc), han incrementado su valor a causa de la escasez y falta de suministro a nivel global. Las fábricas/proveedores hacen mínimo 3 alzas de precios en lo corrido del año."*

Respuesta CCE:

Se ajustó la Minuta, agregando el literal d al numeral 9.1 el siguiente apartado:

> *"El Proveedor puede solicitar en los meses de febrero y diciembre las actualizaciones en los precios del Catálogo si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) en el valor de: (i) PVC; (ii) Caliza; (iii) Arcilla; (iv) Mineral de Hierro; (v) Yeso; (vi) Acero y (v) polímeros. Para realizar esta solicitud, el Proveedor debe diligenciar el formato establecido por Colombia Compra Eficiente y anexar las facturas de los proveedores de los insumos principales enunciados anteriormente, con una vigencia de hasta seis (6) meses, en las que se verifique la variación (incremento) del precio de los insumos. Las facturas presentadas para cada insumo deben ser expedidas por el mismo emisor (distribuidor o proveedor).*

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo. Si hay modificaciones de los precios del Catálogo por variación de precios de los insumos principales, el referente para la siguiente verificación será el precio del insumo en el último ajuste. Las modificaciones en los precios del Catálogo en virtud de la cláusula 9 sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios."

Observación No. 5:

"- Solicitamos a la entidad aclarar si los precios a digitar en el formato de oferta económica son ante de IVA, fletes, estampillas, gravámenes. Lo anterior porque hay apartes en el pliego de condiciones que se contradicen con lo establecido en el formato de oferta económica. Proyecto de pliegos: ("El valor ofertado para cada ítem y región no contempla los costos de distribución, ya que este valor será diligenciado y cotizado por los Proveedores en el Formulario de Cotización en la operación secundaria (ejecución del AMP) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano")
Formato de oferta económica: ("el valor incluye los costos de distribución ni el IVA")"

Respuesta CCE:

Se ajustó el pliego de condiciones agregando en el numeral 6.1. el siguiente apartado:

"El valor que deberá ser diligenciado en el Formato 10 – Oferta Económica:
- *Incluye el costo de distribución y asociados a estos.*
- *No incluye el valor del IVA.*
- *Los gravámenes adicionales como estampillas, serán calculados en el simulador en la operación secundaria, por tal motivo, no debe ser incluido valor asociado a los gravámenes adicionales en el ofrecimiento realizado."*

De igual, se eliminó la nota 4 del formato de oferta económica, y se aclaró que los valores diligenciados por región: "Valor ofrecido para la respectiva región (el valor incluye los costos de distribución y asociados a estos. NO incluye el valor del IVA)".

Observación No. 6:

"- Solicitamos a la entidad depurar el catálogo de materiales ya que hay items repetidos, otros con insuficiente información técnicas lo cual dificulta su respectiva cotización y hay otros que corresponden a servicios de obras civiles (ver archivo de Excel adjunto)."

Respuesta CCE:

Colombia Compra Eficiente teniendo en cuenta las observaciones realizadas en cuanto al Formato 10 – Oferta Económica, realizará la revisión de lo propuesto y observado por el interesado, así como una revisión al detalle de la totalidad de los ítems, lo cual se verá reflejado en los documentos definitivos. A lo cual, se agradece al interesado los aportes y propuestas realizadas lo cual resulta ser un insumo de vital importancia que permita realizar una labor colaborativa entre los interesados y la entidad en la construcción de los pliegos de condiciones definitivos.

1.7. FERRETERÍA FORERO S.A.S. – 06/08/2021 A LAS 4:49:51 PM

Observación No. 1:

> *"1. ¿Solicitamos aclaración si todas las cotizaciones solicitadas, durante la operación secundaria, deben ser atendidas por los proveedores del Acuerdo Marco? Y si la respuesta a lo anterior es afirmativa, que sucede con el proveedor que por alguna causa no pueda darle respuesta. Así mismo, ¿se pueden realizar cotizaciones parciales?"*

Respuesta CCE:

En la minuta del acuerdo marco, en la cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria, se establece en el numeral 7.13 se indica:

> *"7.13 Los Proveedores **se encuentran en la obligación de cotizar en todos los eventos y las regiones donde se encuentren adjudicados**. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 20.*
>
> *Los Proveedores únicamente podrán abstenerse de cotizar en el siguiente evento:*
>
> *Si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco podrá abstenerse de cotizar en dicho evento; hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora al Proveedor."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

Adicionalmente, la cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores, II. Obligaciones Específicas del Proveedor del Acuerdo Marco, establece en el numeral 11.6 lo siguiente:

> *"11.6* ***Cotizar en todos los eventos de Cotización en las regiones en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este****, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente."* (Negrilla y subraya fuera de texto)

Por tal motivo es una obligación del Proveedor cotizar en todos los eventos de cotización que las Entidades Compradoras generen en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para las regiones en las cuales se encuentre adjudicado el Proveedor vinculado al acuerdo marco. En los casos en los cuales el Proveedor no responda a los eventos de cotización, y que no sea producto de la situación descrita en el numeral 11.6 de la cláusula 11, será aplicable las multas y sanciones de la cláusula 20 de la minuta.

Por otro lado, considerando que debe garantizarse la eficiencia administrativa de las Entidades Compradoras en cuanto a las órdenes de compra que sean de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, debe ser realizada a través de un único proveedor que resulte con la asignación a su favor de la orden de compra. Por tal motivo, no se aceptará cotizaciones parciales. Es decir, si del 100% de los ítems que requiere una entidad compradora, el Proveedor deberá encontrarse en la capacidad y obligación de entregar la totalidad de ítems requeridos por la entidad compradora y que correspondan a elementos o materiales de construcción y ferretería.

Observación No. 2:

> *"2. En cuanto al numeral 18.1Garantia de Cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente, solicitamos se sirvan reconsiderar la cuantía del valor del amparo de cumplimiento, toda vez, que consideramos que es una cifra demasiado alta por las siguientes razones:*
>
> *a. Del presente proceso estimado por información histórica del SECOP I Y II asciende a la suma de $355.699.083.578, y de allí surgirán seis (6) contratos de acuerdo marco por lo que cada contrato se estime en $177.850.000.000, es una cifra que no es coherente con el presupuesto, consideramos que debería hacerse la cifra del presupuesto estimado dividido entre seis.*
>
> *b. El probable contrato a surgir es un contrato sin cuantía definida por lo que, así como se podría ejecutar una cifra cercana al presupuesto asignado*

para cada región, así mismo, podría no ejecutarse nada y generarle si un gasto a cada Contratista del Acuerdo Marco.
c. Durante la ejecución del acuerdo marco se generarán garantías de cumplimiento y calidad por cada orden de compra."

Respuesta CCE:

En atención a la observación realizada, y al análisis sustentado que presenta el interesado, Colombia Compra Eficiente **ACEPTA** la observación realizada y establecerá el valor de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera:

$$Valor\ del\ amparo = \frac{\$50.814.154.797{,}00}{No.\ total\ de\ Proveedores\ adjudicados} * 10\%$$

Y de igual forma se ajusta la fórmula inicialmente establecida, indicando que el valor indicado será divido por el número total de proveedores adjudicados en la región, y adicionalmente. Por tal motivo, por cada región el Proveedor tendrá un valor del amparo a favor de Colombia Compra Eficiente, y la garantía será expedida por la sumatoria de todas las regiones a las cuales fue adjudicado.

Observación No. 3:

"3. Consideramos que la experiencia requerida de 4.570 smmlv, es demasiado baja para la responsabilidad que tiene el proponente dentro del Acuerdo Marco, solicitamos que esta sea revisada y se incluya una cifra que demuestre la experticia del proveedor."

Respuesta CCE:

Para el cálculo de los requisitos de experiencia la entidad tuvo en consideración el valor estimado por año de vigencia del futuro acuerdo marco, así como el análisis del valor promedio de los contratos celebrados en el Sistema Electrónico de Contratación Público (SECOP I y II) para este tipo de contrataciones. Asimismo, es importante establecer requisitos adecuados y proporcionales a las futuras órdenes de compra que sean derivadas del acuerdo marco, así como el conocimiento de las condiciones económicas actuales del país, y que permitan establecer condiciones garantistas y participativas que permita el acceso al sistema de compra pública de los posibles proveedores.

Por tal motivo, Colombia Compra Eficiente considera que el valor de 4.570 SMMLV, el cual representa un valor de $4.151.963.820,00 es un valor adecuado y proporcional para las

futuras órdenes de compra que sean derivadas del acuerdo marco de precios, razón por la cual **NO SE ACEPTA** la observación realizada.

Observación No. 4:

> *"4. Como proveedores nos preocupa la seguridad de los materiales por las vías del país que como es bien sabido la delincuencia común, los grupos al margen de la ley y demás pueden afectar las entregas a realizar, la perdida de los productos, solicitamos se sirvan manifestar si existe algún mecanismo previsto para que como proveedores temamos seguridad de los productos que despachamos."*

Respuesta CCE:

Si bien es cierto las condiciones de seguridad en el país han sido un tema delicado con el paso del tiempo, es un tema que no previsible en el acuerdo marco, toda vez que se encuentra por fuera de las condiciones que pueden ser previstas o reguladas a través del acuerdo marco de precios por ser un tema asociado con orden público y seguridad en los diferentes territorios. No obstante, la concepción del aliado estratégico como una figura o presencia local en la región a la cual se presente propuesta que permita garantizar un apoyo logístico o de seguimiento a los diferentes elementos a suministrar.

Observación No. 5:

> *"5. Consideramos que el Acuerdo Marco, es un excelente mecanismo para el manejo de economías de escala y los demás beneficios que Colombia compra define dentro del pliego de condiciones, sin embargo, en el efecto práctico un bulto de cemento no vale lo mismo puesto en Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander, Santander o Tolima (Departamentos enunciados para la región No. 4) y mucho menos si las Entidades compradoras están ubicadas en Municipios alejados de las ciudades Capitales de cada uno de los departamentos. Solicitamos de esta manera se defina un punto claro de entrega que permita realizar un análisis de costo más aterrizados a la realidad del negocio a realizar, debe comprender la Entidad que sostener precios durante tres años con condiciones poco claras de ejecución puede ser poco beneficioso para el proveedor y puede poner en riesgo su compañía."*

Respuesta CCE:

Si bien es cierto que se puedan presentar variaciones entre los precios de un mismo elemento en una misma región, deberá ser el Proponente en su evaluación y preparación de la propuesta quien establezca el valor promedio de cada ítem para la región en la cual decida presentar propuesta, considerando las diferentes variables que incidan en el mismo. Sin embargo, no es posible establecer un punto de entrega desde la ejecución del proceso licitatorio del acuerdo marco, toda vez que son las entidades compradoras, dependiendo de su ubicación las que determinarán el valor promedio para la región que se presente.

De igual forma se aclara que los precios se actualizarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 Actualizaciones del catálogo, toda vez que es claro que los precios fluctuarán y será necesario realizar actualizaciones del catálogo y los precios establecidos en este, por tal motivo el precio ofertado al momento de la presentación de la propuesta no será el que prevalecerá en el transcurso de los 3 años de ejecución del acuerdo marco.

Observación No. 6:

"Observaciones al Formato 10 – Oferta Económica"

Respuesta CCE:

Colombia Compra Eficiente teniendo en cuenta las observaciones realizadas en cuanto al Formato 10 – Oferta Económica, realizará la revisión de lo propuesto y observado por el interesado, así como una revisión al detalle de la totalidad de los ítems, lo cual se verá reflejado en los documentos definitivos. A lo cual, se agradece al interesado los aportes y propuestas realizadas lo cual resulta ser un insumo de vital importancia que permita realizar una labor colaborativa entre los interesados y la entidad en la construcción de los pliegos de condiciones definitivos.

1.8. JEM SUPPLIES S.A.S. – 06/08/2021 A LAS 5:59:41 PM

Observación No. 1:

"- Proyecto pliego de condiciones
- 6.3 puntaje por criterio social formato 9-b
- Numeral: 6.3
- Página del documento: 52
- Y la observación al respecto:
1. solicitamos aclarar en caso de que se escoja la opción N° 3 de la tabla 12, si el 50% será tomado de la sumatoria entre jóvenes mujeres y adultos, o en caso se contrario se debe acreditar el 50% en cada una de estas condiciones.

2. solicitamos requerir un documento oficial en el cual se constate la veracidad del número de empleados vinculados a la empresa con el fin de evitar que los proponentes acrediten mayor personal del que realmente tienen.
3. en caso de presentarnos a más de una región el puntaje se acredita de manera independiente a cada una de estas"

Respuesta CCE:

Colombia Compra Eficiente da respuesta a los interrogantes de la siguiente manera:

1. Teniendo en cuenta la observación realizada, se **MODIFICA** el texto de la opción 3 de la siguiente forma:

   "Proponente que cuente con más del 50% de: 1) jóvenes y mujeres; 2) jóvenes y adultos; 3) mujer y adulto."

   En ese orden de ideas, se podrá acreditar la condición de más del 50% de alguna de las combinaciones establecidas, y que sea en la sumatoria de estos.

   A modo de ejemplo, si el proponente acredita que el 50% son por 1) jóvenes y mujeres, y la distribución porcentual es de 30% jóvenes y 20% mujeres, cumpliría con el porcentaje mínimo requerido para la asignación de puntaje.

2. Teniendo en cuenta que el puntaje por criterio social se establece indistintamente de la modalidad de vinculación que sea manejada, sea por contrato laboral o por prestación de servicios, o la modalidad que sea realizada. Por tal motivo, con lo indicado en el numeral 6.3 del pliego de condiciones y a través del Formato 9-B se indica que será acreditado con los siguientes documentos:

   - Formato 9-B
   - Certificación expedida por el representante legal, firmada por el contador o revisor fiscal (según aplique), donde se relacione el número total de empleados vinculados antes del cierre del proceso, y relación de los mismos.
   - Copia simple a ambas caras de los documentos de identidad de los empleados.

   No obstante, considerando lo observado por el interesado, es importante manifestar que para Colombia Compra Eficiente bajo el postulado de la buena fe de las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas que trata el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, es suficiente la acreditación con los

documentos enlistados. Por tal motivo, no será adicionado documentos adicionales a los ya previstos.

3. Teniendo en cuenta que el puntaje por criterio social es evaluado para el Proponente, el puntaje se asignará independientemente de la región a la cual se presente. Y este valor será considerado para cada una de las regiones de acuerdo con lo establecido en las regladas de adjudicación del capítulo 8 del pliego de condiciones.

Observación No. 2:

*"**- Proyecto pliego de condiciones***
- 6.4 puntaje para estimular la industria nacional – formato 9C
- Numeral: 6.4
- Página del documento: 52
- Y la observación al respecto:
1. Solicitamos aclarar como se debe acreditar este criterio ya que no es claro si con acreditar el mismo registro para todas las regiones se asignara el mismo puntaje para cada una de estas. O si deben ser registro diferentes, de igual manera aclarar si esta debe ser acompaña de la carta de distribuidor autorizado"

Respuesta CCE:

En atención a la observación realizada, se **ACLARA** que el puntaje será otorgado con al menos un (1) bien inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) y que haga parte de los elementos de construcción y/o ferretería, indistintamente de la cantidad de regiones a las cuales se presente propuesta.

De igual forma, y con tal de brindar mayor claridad al respecto, se realizaron los siguientes ajustes:

"En ese sentido, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

- *Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección.*
- *El proponente que acredite que cuenta con al menos un (1) bien inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) que corresponda efectivamente a un material de construcción y/o ferretería, será acreedor del puntaje por bienes nacionales.*

- ***El puntaje se asignará indistintamente de la cantidad de regiones a las cuales se presente propuesta.***
- ***En los casos en los cuales el registro se encuentre a nombre de un proveedor o tercero que suministre estos elementos al Proponente, se deberá adjuntar una certificación por parte del tercero, en el cual conste la relación comercial entre las partes.***
- *Colombia Compra Eficiente realizará la validación de la información allegada por el proponente en el VUCE de forma directa."* (Negrilla y subraya como modificación)

En la cual se indica que el puntaje se asignará indistintamente de la cantidad de regiones a las cuales se presente propuesta, y que en caso en el cual el registro se encuentre a nombre de un tercero que suministrará al Proponente estos elementos, deberá ser acompañado de una certificación por parte del tercero en la cual conste la relación comercial entre las partes.

Observación No. 3:

"- Proyecto pliego de condiciones
- 2.2 especificaciones técnicas mínimas
- Numeral: 2.2
- Página del documento: 25
- Y la observación al respecto:
1. solicitamos aclarar cómo están divididos los segmentos y/o lotes y que ítems los contienen, toda vez que el proceso cuenta con más de 7.000 ítems pero no se sabe con exactitud cómo están divididos, o aclarar si los lotes corresponden a los mencionados en cada norma ICONTEC"

Respuesta CCE:

Colombia Compra Eficiente **ACLARA** que el proceso de selección únicamente se encuentra dividido por regiones, tal como se menciona en el numeral 1.2. del pliego de condiciones, y que corresponde a la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería.

No obstante, en el establecimiento de la oferta económica, que posteriormente se convertirá en el catálogo de referencia para el acuerdo marco de precios, no se encuentra dividido, subdividido o segmentado por categorías.

El numeral 2.2. Especificaciones mínimas técnicas, hace alusión a los grandes grupos o comités del ICONTEC en el cual pueden encontrarse los diferentes elementos que hacen parte de los materiales de construcción y ferretería, sin que se limite taxativamente a estos,

ya que muchos elementos cuentan con algún tipo de estandarización internacional producto de su uso o implementación.

Dicho lo anterior, se aclara que no los ítems que hacen parte de la oferta económica no se encuentran divididos o agrupados según el nombre del comité técnico del ICONTEC, sino es un referente para el cumplimiento de las especificaciones técnicas que sean aplicables en la materia.

Observación No. 4:

> ***"- Proyecto pliego de condiciones***
> ***- 6.2.1 factor técnico No. 1 – puntos de ventas adicionales en la región – formato 9A***
> ***- Numeral: 6.2.1***
> ***- Página del documento: 51***
> ***- Y la observación al respecto:*** *solicitamos modificar la tabla 11 en el sentido de disminuir un punto físico solicitado en cada opcion, toda vez que este requisito es excesivo, teniendo en cuenta que se debe acreditar un punto obligatorio como requisito habilitante en cada una de las regiones quedando de esta manera*

Opción	Puntos físicos adicionales	puntaje
1	1 punto adicional	3
2	2 puntos adicionales	5
3	3 puntos adicionales	7

„

Respuesta CCE:

En atención a comentarios realizados previamente por otros interesados en el proceso de selección, fue realizado el ajuste sugerido por el observante en cuanto a la cantidad de puntos físicos adicionales como factor de ponderación, por tal motivo, fue **ACEPTADO** el comentario.

Observación No. 5:

> ***"- Proyecto pliego de condiciones***
> ***- 2.3 tiempos de entrega***
> ***- Numeral: 2.3***
> ***- Página del documento: 27***
> ***- Y la observación al respecto:***

1. solicitamos ampliar los tiempos máximos de entrega para todas la regiones por lo menos en 30 días hábiles más para cada una lo anterior teniendo en cuenta el tiempo que se emplea en el alistamiento empaque despacho y distribución y desplazamiento de elementos de acuerdo al lugar o ciudad de entrega, esto con el fin de tener en cuenta cualquier imprevisto que se pueda presentar en la ejecución de los mismos"

Respuesta CCE:

En atención a observaciones previas de otros interesados fueron aumentados los tiempos de entrega para la región 1 (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), y para la región 6 (Departamentos de la amazonia colombiana) a máximo 30 días hábiles, considerando las condiciones de distancia y desplazamiento para estas regiones en particular.

No obstante, teniendo en cuenta la observación realizada por el interesado sobre establecer 30 días calendario en la totalidad de las regiones, Colombia Compra Eficiente considera que es un tiempo muy amplio para las demás regiones, no obstante, aumentó los tiempos de 15 días hábiles, a 20 días hábiles para estas regiones, **ACEPTANDO PARCIALMENTE** la observación realizada.

Observación No. 6:

"- formato 10 – oferta económica
- Y la observación al respecto:
1. solicitamos a la entidad tener aclarar cómo funciona en la operación secundaria el servicio de transporte y porque este no se incluye en el análisis de los precios , teniendo en cuenta que en muchas ocasiones es más oneroso el transporte que el mismo suministro del material ya que en la Nota 4: establece que "El valor ofertado para cada ítem y región no contempla los costos de distribución, ya que este valor será diligenciado y cotizado por los Proveedores en el Formulario de Cotización en la operación secundaria (ejecución del AMP) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.", para los oferentes es muy importante en el momento de ofertar tener en cuenta estos costos adicionales, que no se pueden evaluar cuando el acuerdo marco ya se encuentre adjudicado

2. Solicitamos dividir la oferta económica por segmento o lotes según corresponda con el fin de tener mayor claridad que items pertenecen a cada

uno de estos ya que no se sabe con certeza de los 7.270 items cual corresponde a cada lote"

Respuesta CCE:

Colombia Compra Eficiente responde a las observaciones de la siguiente manera:

1. En atención a la observación realizada en donde se evidencia una inconsistencia entre la Nota 4 del Formato 10, y las indicaciones que posee el mismo documento, se realizó la siguiente modificación:

   - Se eliminó la nota 4 del Formato 10 – Oferta económica.
   - Se aclararon las indicaciones de la celda D23 de la siguiente manera:

   "Valor ofrecido para la respectiva región (el valor incluye los costos de distribución y asociados a estos. NO incluye el valor del IVA)"

   Por tal motivo, se **ACOGE** el comentario y se ajustó el formato de oferta económica, indicando que el precio ofertado para cada ítem según en la región en la cual se presenta el cual incluye los costos de distribución y demás asociados. Se aclara que el valor NO incluye el IVA, ya que este será calculador en la operación secundaria o ejecución del acuerdo marco.

2. Se **ACLARA** que la oferta económica, que posteriormente se convertirá en el catálogo de referencia para el acuerdo marco de precios, no se encuentra dividido, subdividido o segmentado por categorías o lotes, y que todos deberán ser diligenciados como parte del componente económico del proceso de selección. El proceso de selección y el futuro acuerdo marco de precios únicamente se encuentra divido en las 6 regiones detalladas en el numeral 1.2. del pliego de condiciones, y no se encuentra categorizado el grupo de elementos que conforman la oferta económica.

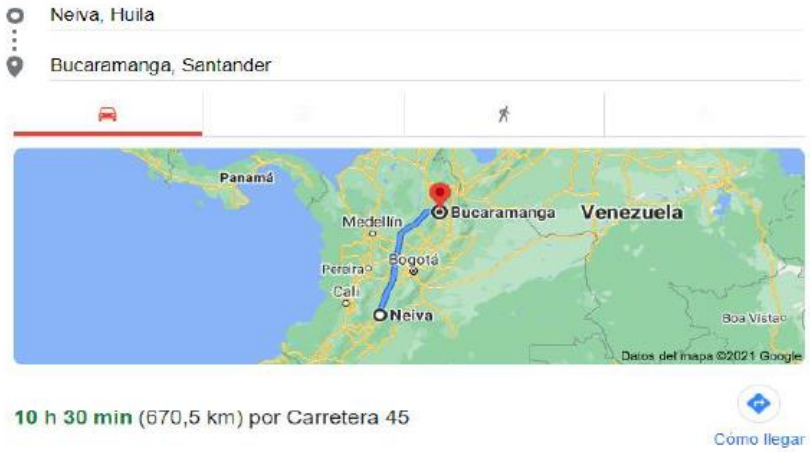
1.9. MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S. – 06/08/2021 A LAS 7:31:04 PM

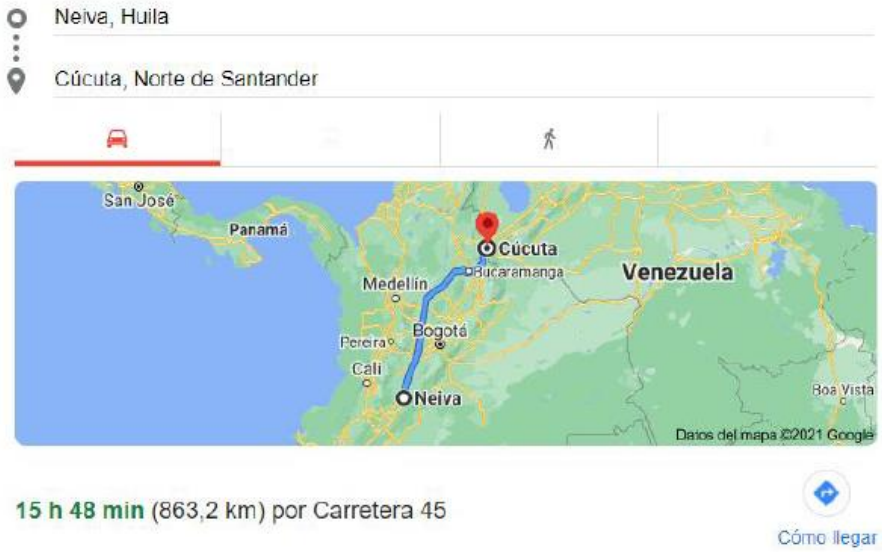
Observación No. 1:

"1. Conforme a la primera observación sobre el numeral 1.2 Cobertura del acuerdo marco la cual se encuentran en los folios 6 al 8.

Nuestra empresa se encuentra como domicilio principal en el Huila, nos corresponde dentro de la región 4, lo que no se percibe en ningún momento

es como no subdividir estas regiones, teniendo en cuenta las abismales distancias, solo de las ciudades principales tales como:





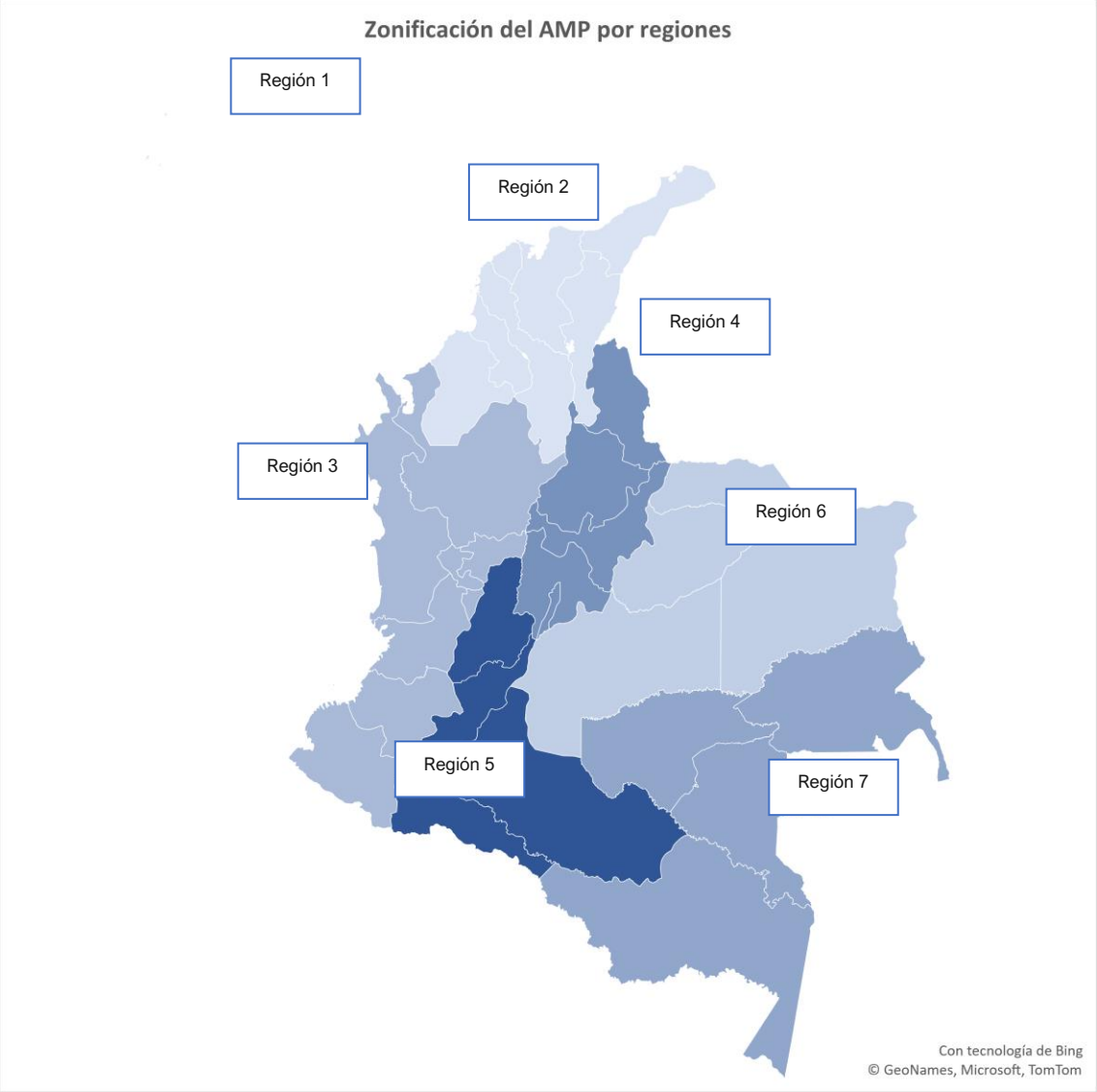
Esto solo da entender que se debe posicionar en cada una de las ciudades capitales que comprende esta región, parcializando el respectivo pliego, por lo anterior como posible oferente, propongo subdividir la región # 4 en:

4.1 HUILA, TOLIMA, PUTUMAYO, CAQUETA; esto teniendo en cuenta que son áreas limítrofes y de una garantía de cumplimiento, teniendo en cuenta que estos acuerdos priman hasta en los procesos de mínima cuantía, y como ha venido sucediendo en este país los paros y la pandemia han frenado el

crecimiento y desarrollo regional, es por ello que respetuosamente solicitamos reevaluar esta maravillosa oportunidad teniendo en cuenta las distancias y el criterio de selección objetiva del mismo, permitiendo además mayor pluralidad de oferentes."

Respuesta CCE:

Teniendo en cuenta lo observado por el interesado se realizó un ajuste en la zonificación por regiones del futuro acuerdo marco de precios, el cual quedó de la siguiente manera:



Conformada por los siguientes departamentos:

Región	Departamento
1	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
2	Atlántico
	Bolívar
	Cesar
	Córdoba

Región	Departamento
	La Guajira
	Magdalena
	Sucre
3	Antioquia
	Caldas
	Cauca
	Chocó
	Nariño
	Quindío
	Risaralda
	Valle del cauca
4	Bogotá
	Boyacá
	Cundinamarca
	Norte de Santander
	Santander
5	Huila
	Tolima
	Putumayo
	Caquetá
6	Meta
	Arauca
	Casanare
	Vichada
7	Amazonas
	Guainía
	Guaviare
	Vaupés

Observación No. 2:

> *"2. Conforme al numeral 1.6 Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC), Paginas 10 al 11; solicito aclaración sobre, si estos códigos deben ser cubiertos en su totalidad dentro del Registro Único de Proponentes o se debe cumplir de manera parcializada, además si estos serán exigidos en cada contrato que se pretenda presentar como experiencia."*

Respuesta CCE:

Colombia Compra Eficiente **ACLARA** que los códigos de clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) del numeral 1.6 del pliego de condiciones, son los códigos en los cuales se encuentra enmarcado el futuro acuerdo marco de precios que sea

celebrado producto del proceso licitatorio, más no los requeridos para acreditación de la experiencia. Toda vez que en el numeral 4.3. condiciones de experiencia, se indica que será acreditada a través de alguno de los siguientes códigos:

- Ferretería en general (UNSPSC 31162800).
- Ferretería eléctrica suministros (UNSPSC 39121700).
- Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles (UNSPSC segmento 30)[1].

Por tal motivo, en cuanto a la acreditación de las condiciones de experiencia será realizado a través de las disposiciones del numeral 4.3. del pliego de condiciones y los códigos anteriormente mencionados, y los códigos del numeral 1.6 son los códigos en los cuales se encuentra clasificado el futuro acuerdo marco de precios.

Observación No. 3:

> *"3. Conforme al numeral 4.3 Condiciones de experiencia, solicito aclaración, ¿Si con la región No. 4, se cumple con la sumatoria de 1 a 25 contratos, por valor de 5.484 SMMLV?,*
> *3.1 ¿En caso de negativo, entonces este dependerá del Número de contratos que se pretenden acreditar por parte de los diferentes proponentes?"*

Respuesta CCE:

Como se encuentra mencionado a modo de ejemplo en el numeral 4.3., se desarrolla a modo enunciativo el ejemplo hipotético en el cual el proponente decida presentarse a 4 regiones, siendo aplicable un porcentaje de aumento o incremento del 120% al valor base establecido de 4.570 SMMLV, el cual resulta ser de 5.484 SMMLV.

Por otro lado, en el numeral 4.3.1. requisitos de acreditación de la experiencia, se establece que para efectos del cumplimiento de las condiciones de experiencia, se verificarán entre mínimo uno (1) y máximo veinticinco (25) contratos por proponente. Contratos que deben estar registrados en el RUP del Proponente y que cumplan con los códigos del clasificador que trata el numeral 4.3.

Por tal motivo, el proponente al momento de formular su propuesta deberá cumplir el valor de SMMLV según la cantidad de regiones a las cuales se presente con mínimo 1 y máximo

[1] Considerando que el segmento 30 del clasificador de bienes y servicios y servicios contempla el gran grupo de elementos que conforman los materiales de construcción, se establece de forma general, y podrá ser acreditado con cualquier código hasta el tercer nivel que se encuentre bajo ese segmento.

25 contratos registrados en el RUP, los cuales serán sumados para validar el cumplimiento de SMMLV.

Observación No. 4:

> *"4. Respecto al formato 10 – Oferta económica, le solicito a la entidad aclaración sobre los gastos de transporte de los materiales y bienes que sean entregados en venta, es decir, como se calculara en la oferta económica los gastos de entrega de los productos a los compradores finales, existe un anexo a la oferta económica donde podamos calcular los gastos de acarreos, transporte de materiales y bienes dados en venta o si estos deben encontrarse estipulados en cada uno de los valores a ofertar."*

Respuesta CCE:

En atención a observaciones previas de otros interesados en el proceso de selección, se evidenció una inconsistencia entre la Nota 4 del Formato 10, y las indicaciones que posee el mismo documento, se realizó la siguiente modificación:

- Se eliminó la nota 4 del Formato 10 – Oferta económica.
- Se aclararon las indicaciones de la celda D23 de la siguiente manera:

  "Valor ofrecido para la respectiva región (el valor incluye los costos de distribución y asociados a estos. NO incluye el valor del IVA)"

Por tal motivo, se **ACOGE** el comentario y se ajustó el formato de oferta económica, indicando que el precio ofertado para cada ítem según en la región en la cual se presenta el cual incluye los costos de distribución y demás asociados. Se aclara que el valor NO incluye el IVA, ya que este será calculador en la operación secundaria o ejecución del acuerdo marco.

2. RESPUESTAS RECIBIDAS DE FORMA EXTEMPORÁNEA AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL SECOP II PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en consideración que fueron realizadas observaciones de forma extemporánea al cronograma establecido en la plataforma del SECOP II para el presente proceso de selección, cuyo plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones era el día 6 de agosto de 2021, no obstante, Colombia Compra Eficiente da respuesta a las mismas en los siguientes términos:

2.1. ARINTIA GROUP S.A.S. – 17/08/2021 A LA 1:54:53 PM

Observación No. 1:

"- Documento observado: Prepliego de condiciones
- Título: Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)
- Numeral: 1.6 Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)
- Página del documento: 10 y 11
- Y la observación al respecto: Respetuosamente solicitamos revalidar este requisito, pues al intentar incorporar los códigos como lo pide el cuadro del fol 10 y 11, el sistema de Cámara de comercio no permite ingresarlos, fuimos personalmente a la Cámara de Comercio y nos indican que la entidad publica debe ajustar el requisito en sentido de exigir hasta el 3er nivel de desagregación, no al 2do nivel como lo están pidiendo en el prepliego
Así mismo el código 3127 "piezas hechas a máquina" no existe, el correcto es el 3121, se debe ajustar"

Respuesta CCE:

Colombia Compra Eficiente **ACLARA** que los códigos del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) que se encuentran descritos en el numeral 1.6 del pliego de condiciones, son los códigos en los cuales se encuentra clasificado el futuro acuerdo marco de precios. No obstante, los códigos que serán objeto de verificación para acreditación de las condiciones de experiencia son los que se encuentran detallados en el numeral 4.3. Condiciones de experiencia.

De igual forma, los códigos que se encuentra detallados para acreditación de la experiencia son los siguientes:

- Ferretería en general (UNSPSC 31162800).
- Ferretería eléctrica suministros (UNSPSC 39121700).
- Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles (UNSPSC segmento 30)[2].

[2] Considerando que el segmento 30 del clasificador de bienes y servicios y servicios contempla el gran grupo de elementos que conforman los materiales de construcción, se establece de forma general, y podrá ser acreditado con cualquier código hasta el tercer nivel que se encuentre bajo ese segmento.

Por tal motivo, los válidos para acreditación de la experiencia se encuentran hasta el tercer nivel del clasificador, y para el caso del segmento 30, se aceptará cualquier código que se encuentre bajo este mismo y hasta el tercer nivel de detalle.

Elaboró:	Karlo Fernández Cala Gestor T1-15 de la Dirección General Juan Camilo Patarroyo Fagua Contratista de la Subdirección de Negocios Mónica Alexandra Saénz Grimaldo Asesora Experta G3-05 de la Dirección General
Revisó:	María Constanza Contreras Jagua Gestora T1-15 de la Subdirección de Negocios
Aprobó:	Andrés Ricardo Mancipe González Subdirector de Negocios
Aprobación Subdirector:	Andrés Ricardo Mancipe González Subdirector de Negocios
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.